

Casos de la Clínica

Luxación de húmero con fractura de cuello anatómico

Caso clínico asistido con mucho cálculo y sumo interés, a cuya noble actitud fui correspondido con el desprecio, el ultraje y la ingratitud, sin embargo de lo cual, fué tal mi delicadeza que teniendo en cuenta la modesta posición de la familia, sólo cobré una miseria.

Se trataba de una enferma que, por haber padecido en época muy anterior a mi actuación, una artritis del codo de naturaleza probablemente fímica, le había sido practicada una resección articular, quedando los movimientos muy limitados y la función de la extremidad por tanto, bastante defectuosa. En estas condiciones, la enferma sufrió una caída sobre el lado sano, quedando afecta de una lesión del hombro correspondiente, para cuya asistencia fui requerido.

Reconocida todo lo minuciosa y concienzudamente que las condiciones anteriormente anotadas de la enferma demandaban, pude darme perfecta cuenta de que se trataba de una luxación sub glenoidea de húmero, con fractura de cabeza o cuello anatómico. Teniendo en cuenta el estado de la otra extremidad, se imponía la *necesidad absoluta de conservar a todo trance* el más perfecto funcionalismo de la articulación lesionada, con el fin de que la paciente no quedase *inútil* de ambas extremidades torácicas; a este efecto mi principal cuidado consistió en practicar a la enferma el menor número posible de maniobras, que sólo podían conducir a irrogarle un irreparable perjuicio.

Mi mucha costumbre de tratar en el Hospital esta clase de lesiones, me hizo adquirir la certeza, por la forma de percibir y producirse la crepitación y por la colocación de la extremidad lesionada que no existía desviación ni separación de fragmentos, y que todo movimiento intempestivo, encaminado a multiplicar las comprobaciones, sólo podía dar lugar a producir cualquier serio contratiempo, con positivo perjuicio para la enferma, a la que sólo podría hacerse después la coaptación, si intempestivas maniobras hubieran determinado la separación de los fragmentos, mediante una intervención cruenta, peligrosa desde luego en cuanto a los efectos funcionales de la extremidad. Ante esta *casi segura posibilidad*, deducida de lo que tenía delante, mi primer cuidado fué, como anteriormente digo, movilizar la extremidad, lo menos posible, *dejando todo donde y como estaba*, a fin de que se efectuase primeramente la consolidación de la fractura, para proceder después, *con el hueso entero*, en la forma más conveniente y beneficiosa para la lesionada, a colocar en su cavidad gle-

noidea la cabeza humeral ya consolidada.

Y en efecto, coloqué un vendage apropiado para inmovilizar la extremidad, que dejé aplicado doce o quince días, en espera de la formación del callo fibroso, que asegurase en su sitio la cabeza humeral desprendida. Pasado este tiempo retiré el vendage, y no fiándome de nadie, comencé *yo mismo* con el mayor interés a practicar sesiones de masaje, con el método y observación que el caso requería. Una vez convencido de la resistencia del callo, empecé a practicar algunos movimientos pasivos, al principio bastante limitados y más extensos después, hasta cerciorarme de que podía manejarse libremente la extremidad sin peligro alguno.

Llegado a este punto y para darme más perfecta cuenta de como estaban las cosas, acompañé yo mismo a la paciente a la Consulta de un compañero de la Capital a fin de verla por radioscopia y de que se le hiciera una radiografía antes de proceder a la reducción. Por este examen, pude convencerme con la mayor satisfacción por mi parte, de la perfectísima consolidación de la fractura, que se había efectuado sin dejar en el hueso la más mínima deformidad ni imperfección siquiera; no quedando por tanto otra cosa que hacer, que proceder a la reducción, la que teniendo presente el tiempo transcurrido era necesario practicar bajo anestesia general.

Y aquí viene lo bueno. Al proponer a la paciente la anestesia, me contestó secamente, con cara de vinagre y con la desconsideración consiguiente que *«ni se dejaba dar cloroformo ni permitía que la tocase más»*. Ante esta fina y delicada actitud y teniendo en cuenta se trataba de una señora, hice lo que como hombre educado estaba obligado a hacer: dejar aquello como estaba, puesto que la interesada así lo quería y retirarme de la casa con un finísimo y delicado *usted lo pase bien...* y hasta la fecha.

Sin embargo de esta insólita ingratitud a mi noble, amistoso y correcto proceder, sólo puse de cuenta por todos los servicios prestados, *¡noventa pesetas!!*, en la creencia de que, sería reconocido este nuevo rasgo de caballerosidad, y que al hacerme efectiva la minuta *de un modo fulminante*, se aprovecharía el momento para darme alguna explicación por la censurable conducta observada conmigo.

Pero... ¡que si quieres! No solamente no se hizo así sino que continuó el ultraje, adoptando el Jefe de la familia el procedimiento de la resistencia pasiva, con la intención acaso de eludir el pago de la cuenta, lo que dió lugar a que pasados los meses y molesto, más por la insolente y provocativa actitud, que por el importe de la deuda, me viera en la imperiosa necesidad de advertirle, la disposición en que me encontraba de hacer efectiva la minuta en plazo brevísimo, sintiendo muchísimo que su incorrecto proceder me

obligase a hacerlo *manualmente*, si por su propia voluntad no lo efectuaba.

Y en efecto. Hizo efectivos mis *fabulosos* honorarios no sin la protesta consiguiente y quien sabe si calificándome después por ahí hasta de *ladrón*, como hizo aquel ilustrado cliente, en agradecimiento, por haberle cobrado por una operación *¡treinta duros!!*

¡Produce cada ejemplar mi tierra!...

¿Que tal es el casito? Trabaje usted con interés, desvívase por los enfermos, procúreles su bienestar, guárdeles consideraciones, preocúpese de su situación..... que ya le arreglarán el talle.

HUBERTO DOMINGUEZ

EN EL COLEGIO DE MEDICOS

La Elección de Directiva

En el Boletín del Colegio, hemos leído el resultado de la elección de Junta Directiva, verificado el día 8 del presente mes. Con toda nobleza hemos de declarar, que no acertamos a comprender el fundamento legal en que la Directiva en funciones se habrá apoyado, para deducir el resultado que publica adjudicando los cargos a cuantos figuran en segundos lugares.

Dejando a un lado la ilegalidad de la elección, dependiente de haberse apartado en absoluto, del espíritu y de la letra del artículo 5.º de los Estatutos de los Colegios Médicos, que con la aclaración dictada en R. O. de 22 de Abril de 1925 determina taxativamente como deben tomarse los acuerdos y que deben entenderse por *mayoría absoluta* de colegiados; haciendo caso omiso también, de que el Acta de la Sesión en que la elección tuvo lugar puede ser impugnada, y lo será seguramente, al someterla a aprobación en la Junta general siguiente, quedando sin efecto por lo tanto los acuerdos en ella tomados; es lo cierto que, no acertamos a comprender, en que se fundan los que han obtenido mayoría de votos, para decir que son *reelegidos*. ¿Cómo han de ser *reelegidos*, si nadie los *eligió* para el desempeño de los cargos que ocupan? Fueron *nombrados* por la autoridad correspondiente, por haber dimitado la Junta anterior, para que *en calidad de interinos*, ocupasen los cargos, hasta el momento en que el Colegio, reunido en Junta general, *eligiese* nueva Junta de gobierno. Como un *nombramiento* no es, ni ha sido, ni puede ser una *elección* resulta que cuando han sido *elegidos* ha sido ahora. El he-